

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

AÑO LXXVIII - T° 196 - N° 17838

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sistema Informático de Conjuces. Modifica el artículo 4°, 9° y 10° del Anexo I del Acuerdo N° 3885.

ACUERDO N° 3932

La Plata, de 2 MAYO de 2019

VISTO: el Acuerdo N° 3885 por el que se aprobó el "Reglamento para la elaboración de las listas y designación de conjuces de la Suprema Corte de Justicia y las correspondientes a Departamentos Judiciales" (art. 1°); y

CONSIDERANDO: Que, a través del artículo 2° del mencionado Acuerdo, se encomendó a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal, en el marco de sus respectivas competencias, desarrollar un sistema informático y proponer la normativa complementaria para la efectiva puesta en funcionamiento de las pautas fijadas en el Reglamento señalado en el visto.

Que en cumplimiento de ello, por un lado, la citada Subsecretaría de Tecnología Informática elaboró -con colaboración de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales- el "Sistema Informático de Conjuces", el que corresponde incorporar como Anexo II del Acuerdo N° 3885 -pasándose a denominar "Anexo I" el actual "Anexo Único"-, y comenzará a regir a partir de la Resolución de Presidencia que así lo disponga, conforme el artículo 4° del aludido Acuerdo.

Que dicho sistema tiene como objetivo informatizar el registro de conjuces, mejorando la difusión de vacantes, agilizando y sistematizando el proceso de inscripción de los postulantes, así como la propuesta de los Colegios de Abogados, la aprobación y designación de aquéllos por parte de esta Suprema Corte de Justicia.

Que, en base a ello, al informe elaborado por la Secretaría de Planificación y a lo analizado por los señores Ministros en el Acuerdo del 20 de febrero del corriente año, resulta conveniente realizar ajustes al artículo 4 del Anexo I del Acuerdo N° 3885, a fin de precisar el mecanismo web de preinscripción de los profesionales interesados y la posterior remisión de la propuesta por parte de los Colegios Departamentales.

Que, por otra parte, cabe efectuar una incorporación en el artículo 9° del citado Anexo I del Acuerdo N° 3885, a los efectos de establecer el plazo previo en que la dependencia actuante deberá comunicar la solicitud del sorteo respectivo a la autoridad de aplicación. Que, por último, y de acuerdo a las funcionalidades incorporadas por el sistema informático en cuestión, cabe precisar el mecanismo electrónico de registro de las actas de sorteos regulado en el artículo 10° del Anexo I del Acuerdo N° 3885.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar el "Sistema Informático de Conjuces", el que se incorpora como Anexo II del Acuerdo N° 3885 -pasándose a denominar "Anexo I" el actual "Anexo Único"-, y comenzará a regir a partir de la Resolución de Presidencia que así lo disponga, conforme el artículo 4° del aludido Acuerdo.

Artículo 2°. Modificar el texto del artículo 4° del Anexo I del Acuerdo N° 3885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Los profesionales completarán la totalidad de los antecedentes que resulten del cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 2° del presente decisorio, en un formulario de preinscripción provisto en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia conforme al sistema informático al que alude el artículo 5° del presente. Los Colegios de Abogados Departamentales accederán a los datos ingresados por los profesionales en el referido sistema informático y remitirán, vía electrónica, a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales las propuestas a que refiere el artículo 1° del presente, en el marco de las disposiciones previstas por el Acuerdo N° 3733. Tales Colegios arbitrarán las medidas conducentes, por un lado, para remitir en tiempo oportuno las respectivas propuestas una vez notificados de los profesionales preinscriptos, como así también para que este Tribunal pueda contar con información actualizada acerca de posibles incompatibilidades o impedimentos para ejercer el cargo de Conjuez".

Artículo 3°. Modificar el texto del artículo 9° del Anexo I del Acuerdo N° 3885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°: El sorteo de conjuces se practicará en acto público, a través del sistema previsto en el artículo 5. Dicho acto será publicado en el sitio Web de la Suprema Corte con anticipación de tres (3) días hábiles y notificado a las partes y/o intervinientes, para lo cual cada una de las dependencias de la Suprema Corte y las Cámaras de Apelación actuantes deberán efectuar la solicitud respectiva a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales con cinco (5) días hábiles de antelación al acto de sorteo, salvo motivos de urgencia debidamente justificados. Tales organismos, en ejercicio de la superintendencia, llevarán adelante el pertinente acto, en presencia de los asistentes si los hubiere.

El sistema contendrá un mecanismo automático de sorteo para cada uno de los listados de conjuces, debiendo contemplar el supuesto previsto en la última parte del artículo 5 de la ley 13.661.

Los conjuces desinsaculados para actuar no podrán ser nuevamente sorteados hasta tanto se agote la nómina correspondiente, sin perjuicio de la intervención que podrán tomar en todas aquellas causas en que la materia debatida sea sustancialmente análoga.

En el marco de lo previsto por el artículo 4 de la ley 13.661, la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución deberá comunicar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales aquellos profesionales que habiendo sido desinsaculados como conjuces suplentes asuman en reemplazo de los titulares para la integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios. Asimismo, la citada Dirección, en virtud de la causal de reemplazo, deberá informar si el conjuce titular reemplazado puede integrar la nómina correspondiente para el siguiente sorteo".

Artículo 4°. Modificar el texto del artículo 10° del Anexo I del Acuerdo N° 3885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10°: El sistema permitirá la impresión de un acta en la que se consignará el lugar, fecha y hora del mismo, datos de identificación de las causas y abogados desinsaculados, bajo firma del funcionario responsable interviniente y de los asistentes, si los hubiere. Con las actas de los sorteos se conformará un archivo que se incorporará al sistema y quedará disponible para la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Esta última dependencia mantendrá actualizados los listados de conjuces en el aplicativo informático.

Artículo 5°. Regístrese y comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

Anexo II

Sistema informático de Conjuces

1. Objetivo:

A partir de lo resuelto en el Acuerdo N° 3885/18, se busca informatizar el registro de conjuces, mejorando la difusión de las vacantes, agilizando y sistematizando el proceso de inscripción de los postulantes, así como la propuesta de los Colegios de Abogados, la aprobación y designación por parte de la Suprema Corte.

También se pretende, por un lado, automatizar y agilizar el proceso de solicitudes de conjuces por parte de los organismos que los solicitan y, por el otro, visibilizar los sorteos, permitiendo esto la construcción de un legajo digital de los postulantes.

2. Consideraciones Generales:

Se construirá una aplicación web que cubrirá las distintas necesidades para la inscripción y el armado de los listados de conjuces así como también para la realización y difusión de los sorteos.

Se reemplazarán algunas tareas, que actualmente se realizan en forma manual, y se incorporarán otras para simplificar las actividades: publicación de vacantes, inscripciones y controles de aspirantes, armado de resoluciones de designación/exclusión, formación y mantenimiento de listas, sorteo de conjuces, elaboración de legajos históricos, emisión de diferentes tipos de notificaciones y constancias.

Los Usuarios del Sistema serán: Suprema Corte de Justicia (SCBA), Secretaría de Servicios Jurisdiccionales (SSJ), Colegios de Abogados Departamentales (CAD), Abogados y Dependencias que requieren de un sorteo de Conjuces.

3. Circuito de información

Como primera medida se describe (simplificándolo) el circuito de información para las inscripciones y sorteos de conjuces. Inicialmente la Suprema Corte publica las vacantes disponibles para cada departamento judicial, ya sea para Conjuces de Cámara como para Conjuces de Corte. Luego los profesionales interesados podrán preinscribirse, quedando dicha preinscripción sujeta a la aprobación y propuesta por parte de los Colegios de Abogados. Luego la Corte acepta (o no) y lo designa en la vacante.

Luego para hacer uso de estas listas de Conjuces, las dependencias que lo requieran solicitan un sorteo de conjuce, y se realiza dicho sorteo manteniendo un historial y un legajo por cada conjuce.

4. Principales Funcionalidades

4.1. Publicación de Vacantes La Suprema Corte establece cupos para Conjuces de Corte y para cada Cámara Departamental (AC 3885, Anexo Único). La SSJ publicará y mantendrá actualizadas las vacantes a cubrir en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

4.2. Inscripción de los Abogados

Los profesionales harán una preinscripción, en un formulario web provisto en el sitio de la Suprema Corte de Justicia, con todos los requisitos exigidos por la nueva acordada. Estos requisitos son:

- a) Legajo completo, firmado y datado, sin blancos, enmiendas ni raspaduras, conteniendo la siguiente información
 - Nombres y Apellidos completos del postulante.
 - Domicilio real, actual y anteriores en el plazo de cinco (5) años, domicilio electrónico, número de teléfono/s y dirección de correo electrónico.
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Estado civil.
 - Nombres y Apellidos completos de los padres, cónyuge, conviviente e hijos.
 - Conformidad para integrar el listado de Conjuces que en definitiva sea aprobado por la Suprema Corte.
- b) Documentación original o fotocopia certificada que acredite sus antecedentes, en especial.
 - Título de abogado.
 - Otros diplomas de títulos universitarios de grado y posgrado.
 - Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad completo. En caso de naturalización testimonio de la misma

(fecha y autoridad que la otorgó).

- Certificado de estado y antigüedad en la matrícula.
- Constancia del o los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados departamentales donde se encontrasen matriculados, sobre la existencia de causas disciplinarias y sobre su estado o resolución recaída, si las tuviera.
- Certificado médico que debe contener específicamente los siguiente: "Aptitud psicofísica". "Para ser presentado ante el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires". Emitido por organismo estatal con sello oficial.
- Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.

Quienes se hubiesen desempeñado como funcionarios judiciales en otras jurisdicciones, deberán agregar:

- Certificado de antecedente del legajo personal (fecha de ingreso y egreso del Poder Judicial, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas, pérdidas de jurisdicción - en caso de corresponder-, sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo)
- Resumen de estadísticas del órgano en el que se desempeñó debidamente certificada (solo en el caso de haber sido titulares). Para el caso de desempeño en tal carácter en la provincia de Buenos Aires, dicho informe será requerido por la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales a las dependencias del Tribunal pertinentes.

c) Documentación optativa

- Diplomas de participación en cursos, congresos, jornadas, mesas redondas y cualquier otro acto académico, científico o técnico invocando la participación investida, fecha en que tuvieron lugar, institución patrocinante, tema desarrollado, designaciones que hubiese recibido, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, entre otras.
- Conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante. • Ejercicio de la docencia. Cargos desempeñados, describiendo modo de designación, periodo y licencias extraordinarias de las que hubiera gozado.
- Certificados de desempeño laboral, profesional, cívico y/o comunitario, de carácter público, honorario o rentado por designación o elección. Se indicará su carácter (titular, suplente, interino, ascensos y licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años).
- Instituciones científicas o profesionales a la que pertenezca, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de institución, calidad que reviste en ella y cargos que hubiese desempeñado.
- Trabajos publicados, copia o certificación de la publicación, con especificación de naturaleza, títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron.
- Documentos que acrediten su vinculación a instituciones civiles y/o comerciales de las que forma parte o en las que tuviere intereses.

De todos los datos exigidos, serán públicos Nombre, Apellido, Nacionalidad, Documento, años de ejercicio de la profesión y Departamento Judicial de matriculación.

4.3. Controles de inscripciones

4.3.1. Primer control y propuesta

El Colegio de Abogados Departamental hará el primer control de los datos ingresados por los profesionales en la preinscripción y avalará la postulación del Abogado preinscripto. Este control tendrá en cuenta las condiciones de la matrícula del postulante.

Cumplido este control satisfactoriamente el Colegio cambiará el estado del postulante de 'Preinscripto' a 'Propuesto para Designación' como conjuer.

4.3.2. Segundo control

La SSJ con la solicitud avalada y propuesta por el Colegio Departamental realizará un segundo control. Este control tendrá en cuenta que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos por el AC 3885.

Cumplido satisfactoriamente este segundo control, la SSJ cambiará el estado de 'Propuesto para Designación' a 'Resolución para Nombramiento'.

4.4. Resolución

La SSJ preparará la resolución para la designación del Conjuer que será estudiada y tratada por la SCBA, resolviéndose ésta en forma favorable o desfavorable según corresponda.

4.5. Incorporación de Conjuer

En caso de resolverse favorablemente la SSJ incorporará al conjuer designado al listado correspondiente. Los datos a incluir son: si es conjuer de Corte o Cámara, número de vacante, apellido y nombre, y resolución de designación.

4.6. Modificación de Conjuer

Los Colegios de Abogados Departamentales notificarán, a la SSJ, las modificaciones del estado de los matriculados que afecten a su situación como conjuer. Por ejemplo, podrían ser por caducidad de las matrículas, por jubilación, fallecimiento, etc., como también las sanciones disciplinarias que provocasen suspensión de matrícula por un período. Estas comunicaciones se realizarán en forma electrónica. La SSJ actualizará los datos del conjuer con esta información brindada por los Colegios Departamentales, como asimismo con aquellas incompatibilidades o impedimentos detectados de oficio y las observaciones e impugnaciones resueltas por la Suprema Corte de Justicia en el marco de lo previsto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo N° 3885.

La SSJ también actualizará el estado del conjuer con el resultado de los sorteos, el que puede quedar en estado de Apartado (conjuer asignado como Titular en una causa), o Suplente (conjuer asignado como suplente en una causa de Jury).

El dato registrado es la resolución por la cual cambia de estado, y el estado al que cambia (ya sea por haber sido sorteado Titular o de Suplente pasa a Titular).

4.7. Sorteo

4.7.1. Solicitud

La Dependencia que requiera un Sorteo lo solicitará a la SSJ, mediante una comunicación electrónica, indicando lo pedido y el día en que se realizará el sorteo. Este requerimiento deberá realizarse con al menos cinco (5) días hábiles de antelación al acto del sorteo, salvo motivos de urgencia debidamente justificados.

4.7.2. Listado

La SSJ estará a cargo de la conformación, a través del Sistema, del Listado de Conjueres.

Se incluirán en este Listado los Conjueres que estén en condiciones de ser sorteados y ponderados de acuerdo a la cantidad de causas en las cuales fueron sorteados.

4.7.3. Publicación

La SSJ publicará en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia el sorteo requerido con tres días de antelación y el listado de Conjuces en condiciones de ser sorteados para poder ser observados o impugnados, así como los casos de incompatibilidades o impedimentos, de acuerdo a la actualización de datos que realice aquella dependencia conforme lo previsto en el apartado 4.6 del presente.

4.7.4. Sorteo

Cumplido el plazo publicado se realizará el Sorteo automáticamente en el sitio web del Poder Judicial, en la fecha y hora indicada, en presencia de los asistentes si los hubiere.

4.8. Emisión de Notificaciones/Constancias:

El Sistema generará las notificaciones, a todos los involucrados, del resultado del Sorteo, con los datos de la causa y de los Conjuces asignados como Titulares y, si corresponde, de Conjuces Suplentes.

El Sistema también emitirá, a pedido, diferentes tipos de constancias que sean necesarias (Constancia de acreditación de Conjuez, Acta del Sorteo, etc.).

Con las actas de los sorteos se conformará un archivo que se incorporará al sistema y quedará disponible para la SSJ.

4.9. Legajo Histórico de Conjuez:

La SSJ será la encargada de cargar la información del sorteo (fecha, causa, estado con el cual participa) al Legajo Histórico del Conjuez. Este legajo se mantiene 'abierto' hasta la finalización de la causa en la que participa, luego pasa a 'cerrado' hasta que sea asignado a otra causa por un nuevo sorteo.

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Documentos Judiciales dirigidos al Registro de las Personas.

Modelos a utilizar a partir del 6 de mayo de 2019.

Res. N° 856

La Plata, 2 de MAYO de 2019

VISTO: El Convenio Marco de Colaboración Tecnológica suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el 14 de junio de 2018, registrado bajo el número 449; y

CONSIDERANDO: Que, por el referido Convenio Marco, las partes convinieron adoptar las medidas necesarias para optimizar los procedimientos operativos en la tramitación de los documentos emanados de los órganos jurisdiccionales que se presenten en relación a los servicios que provee la Subsecretaría de Gestión Gubernamental de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección General de Administración del Ministerio firmante, estableciéndose pautas uniformes para su aplicación por los organismos involucrados (cláusula cuarta).

Que, en ese marco, se han realizado los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de tales compromisos en la órbita del Registro de las Personas dependiente de la Subsecretaría antes mencionada.

Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión.

Que ello así, a través de las distintas reuniones técnicas celebradas por los representantes de ambos organismos, se convino que las comunicaciones electrónicas para la tramitación y contestación de los requerimientos remitidos por los distintos Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, se efectuarán a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia.

Que, en consecuencia, habiendo sido satisfactorias las pruebas del sistema realizadas, la modalidad informática que aquí se aprueba se encontrará disponible el 6 de mayo del corriente año, por lo que corresponde establecer que, a partir de dicha fecha, los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias deberán canalizar indefectiblemente los requerimientos, arriba mencionados por los medios telemáticos supra dispuestos.

Que, finalmente, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha arriba indicada, así como los modelos estandarizados de los instrumentos pertinentes a fin de unificar su forma y contenido, a efectos de simplificar y optimizar de los procedimientos administrativos de gestión en la tramitación de los órganos judiciales que se presenten, en relación a los que provee el citado Registro.

Que en idéntico sentido dicha Subsecretaría podrá elaborar un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

Que, asimismo, dicha dependencia organice las capacitaciones que estime pertinentes a los fines de un correcto uso por los operadores del sistema.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que a partir del 6 de mayo de 2019 todos los órganos judiciales deberán confeccionar indefectiblemente los documentos judiciales dirigidos al Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires, utilizando los textos de los modelos que se incorporen al sistema de gestión judicial.

Artículo 2º. Disponer la incorporación de los modelos estandarizados en los sistemas de gestión en uso, para su utilización

por parte de los órganos judiciales de esta Administración de Justicia.

Artículo 3º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º del presente, así como, de entenderlo necesario, la elaboración de un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia. Dicha dependencia podrá organizar las capacitaciones que estime pertinentes para los operadores de la nueva modalidad tecnológica.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN
Incorporación del Dr. Lisandro Daniel Benito a la
Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia.
Res. N° 861

LA PLATA, 2 DE MAYO de 2019

VISTO: la presentación formalizada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Junín, Dr. Pablo M. Razuk, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de la Suprema Corte al Dr. Lisandro Daniel Benito en la vacancia correspondiente al número de orden 159, del listado del Anexo I-Ac. 3227/05 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el dictado de la Ac. 3885/18 se ha reglamentado el nuevo Sistema de Elaboración de las listas y designación de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia y las correspondientes a los Conjueces de las Cámaras de los diversos departamentos judiciales;

Que, en consonancia con las disposiciones de la citada norma, la profesional propuesta acompañó por intermedio del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Junín, la documentación requerida por la normativa vigente;

Que, previo análisis de los antecedentes remitidos, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el art. 177 de la Constitución Provincial como, asimismo, los requeridos en la normativa vigente (arts. 1, 2 y 4 Ac. 3885/18), con lo cual deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827,

RESUELVE

Art 1º.- INCORPORAR al Dr. Lisandro Daniel Benito (Tomo IV-F0 146 CAJ) a la Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia -Anexo I-, en el número de orden 159.

Art 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia con relación a los Organismos de la Constitución y de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3.- Comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Junín. Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la
Suprema Corte y las Universidades Provinciales y Nacionales.
Res. N° 855

LA PLATA, 2 de MAYO de 2019

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia en el Acuerdo de Ministros celebrado con fecha 3 de abril del corriente año, respecto a la realización de Convenios Marco de colaboración recíproca con las Universidades Provinciales y Nacionales, que tienen sede en la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO: Que en tal contexto, se han realizado las gestiones pertinentes con dichas casas de estudio con el propósito de avanzar en la implementación de convenios que favorezcan la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta o coordinada de proyectos en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica, mediante la posterior firma de convenios específicos para cada acción, en caso de corresponder.

Que, ante la propuesta formalizada, representantes de varias Universidades Nacionales han manifestado su interés en formalizar el compromiso en cuestión, firmando un convenio cuyo texto fue oportunamente puesto a su consideración.

Que la Dirección de Servicios Legales ha dictaminado favorablemente en el marco de su competencia, teniendo en cuenta otros acuerdos similares suscriptos con entidades académicas.

Que en razón de lo expuesto, se redactó un proyecto en el que se establecen las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades expuestas, resultando pertinente proceder a su aprobación.
POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el texto del "Convenio Marco de Colaboración Recíproca" a celebrarse entre la Suprema Corte de Justicia y las Universidades Provinciales y Nacionales, con sede en la Provincia de Buenos Aires, que manifiesten su interés en acordar el compromiso mencionado en el exordio de la presente, el que -como Anexo I- forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Anexo ICONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL / PROVINCIAL DE.....

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante: "SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, Dr.con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL /PROVINCIAL DE representada por su Rector,....., con domicilio en calle.....nº..... de la ciudad de....., en adelante: "LA UNIVERSIDAD", y considerando,

Que la gestión judicial, presenta características diferenciales respecto al resto de las organizaciones, tanto del ámbito público como del privado.

Que, en razón de lo expuesto y sobre la base de lineamientos generales desarrollados, las partes celebran el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para: a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos en áreas de mutuo interés, b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos, c) El intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDA: En el marco de este convenio se elaborarán proyectos específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

TERCERA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación que obre en su poder en tanto sean necesarias y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjunta o separadamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte. Asimismo, el intercambio de datos y demás trabajos aquí previstos mediante la elaboración de protocolos específicos, deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley nº 25.326.

CUARTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

QUINTA: Los profesionales y personal que intervengan en la realización de los estudios, proyectos y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No registrará esta previsión en los casos que sean invocados o descritos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos y otros eventos académicos y/o científicos, con la obligación de reserva impuesta en la cláusula tercera y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular pudiendo en cambio mencionar la entidad en la cual desarrollaron dichos trabajos.

SEXTA: Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este convenio serán de propiedad intelectual de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, reservándose la Universidad el derecho de difundir y publicar los resultados con fines docentes o de investigación, conforme las previsiones de las cláusulas anteriores.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años de no hacerse uso la cláusula octava, renovable automáticamente por período igual salvo manifestación en contrario y de manera fehaciente por alguna de las partes.

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente acuerdo con un aviso previo de seis (6) meses a la parte restante, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la finalización de los mismos.

NOVENA: A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilios en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al respecto.

En la ciudad de a los días del mes de de 2019, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Bragado****Res. Nº 326 (Pres.)**

La Plata, 3 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: La suspensión de términos solicitada para el Juzgado de Paz de Bragado con motivo de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático, téngase presente. Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde disponer la suspensión de los términos requerida. Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Bragado, el día 3 de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Consejo de la Magistratura.

Elección de los integrantes en el estamento de Juez de Primera o Única Instancia.

Res. N° 858

La Plata, 2 de mayo de 2019

VISTO: Lo resuelto por el Colegio Electoral reunido el 24 de abril próximo pasado, conforme la convocatoria formalizada mediante Resolución de la Suprema Corte de Justicia registrada bajo N° 701/19, con el objeto de proceder a elegir a quienes integrarán el Consejo de la Magistratura en el estamento Juez de Primera o Única Instancia, titular y suplente.

Y CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 11.868 y su modificatoria Ley 13.553, respecto de la renovación parcial por bienio de sus miembros y como resultado del referido acto fueron electos el doctor Diego Bonanno, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Morón y el doctor Pablo Gabriel Quaranta, Juez del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Azul, para integrar el Consejo de la Magistratura en la categoría de Juez de Primera o Única Instancia, titular y suplente, respectivamente. POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Hacerlo así saber al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: CARLOS SAFADI MARQUEZ, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Capacitaciones con el cuerpo docente del Registro de la Propiedad
para la implementación del sistema de presentaciones y notificaciones electrónicas**

Res. SPRes. N° 9

La Plata, 30 de abril de 2019

VISTO: la reunión celebrada el 25 de abril del corriente año por los integrantes de la Comisión Mixta conformada por la cláusula sexta del Acuerdo Marco de Implementación de nuevas tecnologías suscripto por la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial del Registro de la Propiedad) con fecha 13 de julio de 2016 (registrado bajo el N° 397), en la que se evaluaron los primeros resultados derivados de la entrada en vigencia del nuevo "Protocolo para las presentaciones y notificaciones por medios electrónicos" en el departamento judicial La Plata (Resoluciones N° 2809 del 19 de diciembre de 2018 y N° 290 del 20 de marzo del corriente año); y

CONSIDERANDO: I. Que por el artículo 5o de la referida Resolución N° 290/19, se decidió establecer el 3 de junio del corriente año como plazo de implementación del mencionado "Protocolo" para los restantes órganos judiciales e inmuebles pertenecientes a todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en ese marco, se encomendó a la Subsecretaría de Tecnología Informática realice las capacitaciones pertinentes, con la colaboración del Instituto de Estudios Judiciales (art. 6°, Res. N° 290/19 cit.).

II. Que, en la reunión señalada en el visto, los representantes de ambos organismos (por la Suprema Corte de Justicia: el Lic. Néstor Trabucco, el Lic. Alberto Spezzi, el Dr. Marcelo Schreginger y la Dra. María Cecilia Tanco, conf. Resolución de Presidencia N° 103/16) evaluaron -entre otros aspectos técnicos- el resultado de las capacitaciones realizadas los días 25 de marzo y 10 de abril del corriente año, dirigidas a los magistrados y funcionarios de los órganos jurisdiccionales del departamento judicial de La Plata, y con la participación del plantel docente del Registro de la Propiedad Inmueble.

Que allí se tuvo en cuenta que, a partir de tales capacitaciones, se mejoraron los porcentajes de efectividad en la confección de los oficios electrónicos por parte de los organismos jurisdiccionales y, por ende, en su adecuado ingreso

telemático al Registro de la Propiedad, por lo que se decidió repetir dicha modalidad docente con relación a los restantes departamentos judiciales, estableciéndose un cronograma tentativo a tales efectos.

III. Que, en consonancia con ello, la Directora Provincial del Registro de la Propiedad, Dra. María de la Paz Dessy, por nota del 29 de abril del presente año, pone de manifiesto el resultado positivo de las capacitaciones mencionadas en el apartado anterior, por lo que solicita que u ...frente a la próxima entrada en funcionamiento de este proyecto al resto de los fueros y departamentos judiciales...se realicen las capacitaciones conjuntas con el cuerpo docente del Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria dependiente del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, a todos los órganos que utilizarán este servicio...

IV. Que, toda vez que las nuevas modalidades establecidas en dicho cuerpo reglamentario implicarán la adaptación de los circuitos de trabajo de los operadores jurídicos involucrados, corresponde adoptar las medidas pertinentes a fin de facilitar la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a tales efectos.

Que, en ese orden, el correcto uso y consecuente éxito de su implementación exige una preparación y capacitación especial para magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Que, atento al señalado resultado positivo de las capacitaciones efectuadas por las docentes del mencionado Registro de la Propiedad durante la implementación de la primera etapa de implementación del proyecto, cabe disponer la participación de tales capacitadoras en las próximas jornadas a realizarse en cumplimiento de la manda arriba señalada.

Que, por todo lo expuesto, corresponde adoptar las medidas que, en el marco de sus atribuciones de gobierno, resulten necesarias a fin de llevar a cabo las capacitaciones, como asimismo recordar la concurrencia de los usuarios y responsables de su puesta en práctica.

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°. Disponer la participación del cuerpo docente de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en las capacitaciones a desarrollarse en cumplimiento con lo previsto en el artículo 6° de la Resolución N° 290/19, conforme al cronograma que, como Anexo Unico, forma parte de la presente. A tales efectos, además de la modalidad presencial, se utilizará el sistema de videoconferencia.

Artículo 2°. Recordar que, de acuerdo a lo dispuesto por la norma citada en el artículo anterior, dicha capacitación estará dirigida a los funcionarios letrados de los órganos jurisdiccionales de todos los fueros y será de concurrencia obligatoria para, al menos, dos funcionarios letrados de cada Órgano Jurisdiccional. Asimismo, quedan invitados a participar los señores Magistrados. Los cursos correspondientes deberán realizarse antes del 29 de mayo del corriente año.

Artículo 3°. Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática la elaboración de un informe conjunto en relación al resultado y asistencia a las capacitaciones arriba dispuestas.

Artículo 4°. Regístrese, publíquese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. Publíquese en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

ANEXO ÚNICO

DEPARTAMENTO JUDICIAL	FECHAS
Dpto. Judicial Azul - Sede Azul-	3-may
Dpto. Judicial Azul -Sede Olavarría-	21-may
Dpto. Judicial Azul -Sede Tandil-	21-may
Dpto. Judicial Bahía Blanca -sede Bahía Blanca-	3-may
Dpto. Judicial Bahía Blanca -Sede Tres Arroyos-	21-may
Dpto Judicial Dolores	3-may
Dpto. Judicial General San Martín	3-may
Dpto. Judicial Junín	7-may
Dpto, Judicial La Matanza	7-may
Dpto. Judicial Lomas de Zamora -Sede Lomas de Zamora-	14-may
Dpto. Judicial Lomas de Zamora -Sede Avellaneda - Lanús-	7-may
Dpto. Judicial Mar del Plata	9-may
Dpto. Judicial Mercedes	7-may
Dpto. Judicial Moreno - General Rodríguez	7-may
Dpto. Judicial Morón	9-may
Dpto. Judicial Necochea	14-may
Dpto. Judicial Pergamino	14-may
Dpto. Judicial Quilines	21-may
Dpto. Judicial San Isidro	21-may
Dpto. Judicial San Nicolás	14-may

Dpto. Judicial Trenque Lauquen	9-may
Dpto. Judicial Zarate Campana	9-may

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
17-MAY

JUZGADOS DE PAZ DPTO. JUDICIAL LA PLATA
9-may

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.

“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel. Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Jus 32”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín
“La Voz de San Martín”	

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente

“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 6 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham

“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Itzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Itzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Itzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Heraldo”	Itzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Itzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Itzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Itzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Itzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Itzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.

“Arrecifes” Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes” Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad” San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias” Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión” Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate” Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar” Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce” Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente
Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda” Barteneche N° 2036 - Campana. Suspendido
temporariamente Art. 7º Ac. 3103
“La Voz” Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871

(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)

A partir del sábado 21 de octubre de 2017

\$972

Acuerdo 3869

(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)

A partir del viernes 01 de septiembre de 2017

\$1150

Acuerdo 3867

A partir del jueves 01 de diciembre de 2016

\$546

A partir del domingo 01 de enero de 2017

\$557

A partir del miércoles 01 de marzo de 2017

\$601

A partir del martes 01 de agosto de 2017

\$634

A partir del viernes 01 de septiembre de 2017

\$664

Acuerdo 3890

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del viernes 01 de diciembre de 2017

\$1000

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del viernes 01 de diciembre de 2017

\$683

Acuerdo 3903

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del domingo 01 de julio de 2018

\$1150

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del domingo 01 de julio de 2018

\$785

Acuerdo 3909

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del sábado 01 de septiembre de 2018

\$1190

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del sábado 01 de septiembre de 2018

\$813

Acuerdo 3913

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del lunes 01 de octubre de 2018

\$1300

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del lunes 01 de octubre de 2018

\$888

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Directora Provincial

Patricia M. Bonavena

Director

Walter Medina

COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Chiodini, Alejandro	Postiguillo, Sandra Edith
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Diaz, Adriana	Romero, María Paula
Duhart, Romina	Pérez, María Nuria
Gallotta, Micael Damían	Serafini, Adela Yolanda
García, Aldana	Silva, Lucia
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana	Zibecchi Durañona,
Gabriela	Carolina
Jaschek, Naila	Zufriategui, Marta Amelia

Teléfono
0221 429.5621

E-Mail
info@boletinoficial.gba.gob.ar

Sitio Web
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA